

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 445

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 y 2 - En mayoría sobre Asunto Nº 259/92 (Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida a la Sra. Ana María Sacco), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 29 de Octubre 1992.

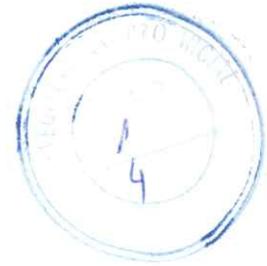
Girado a la Comisión Ley Sancionada 29/10/92 - Ley Provincial Nº 44.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 259/92.

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 Y 2
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 5 de Acción social, Familia y minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de Ley del B.Justic.Prog. y Justicia otorgando una Pensión graciable por vida a la Señora Ana María SACCO y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 22 de Octubre de 1992.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
RAUL G. PEREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



S/Asunto Nº 259/92.-

LEGISLATURA PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable por vida, a la Señora Ana María SACCO, D.N.I. Nº 11.909.016, nacida el 08 de Julio de 1955, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe mensual de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será el equivalente al monto total que perciba una categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que la beneficiaria de la presente Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

Rosa G. Pérez

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial

Asrosado



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 259/92.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos expuestos por los autores del proyecto original.

SALA DE COMISION, 22 de Octubre de 1992.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

[Handwritten signature]
Rosa G. Keller
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CESAR ADEL PINTO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto N°259/92

GUERRERO, María Teresa
MALDONADO, Miriam
CABALLERO, Santos
JONJIC, María Ana
PIZARRO, Osvaldo
PEREZ, Raúl
BIANCIOTTO, Oscar
FADUL, Liliana
MARTINELLI, Demetrio
PINTO, César

SALA DE COMISION, 22 de octubre de 1992.

REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLADORES

Nº 259

PERIODO LEGISLATIVO 19 92

EXTRACTO: BLOQUE JUSTICIALISTA PROGRESO Y
JUSTICIA, PROYECTO DE LEY OTORGANDO UNA PENSION
GRACIABLE POR VIDA A LA SRA. ANA MARIA SACCO.

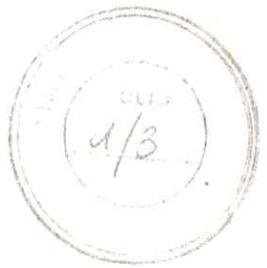
Entró en la sesión de: 30-7-92.

COMISION Nº 5-2

Orden del Día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE JUSTICIALISTA, PROGRESO Y JUSTICIA

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
29.07.92
MESA DE ENTRADA
Nº 259 HS. 17 FIRMA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente Proyecto de Ley tiende a paliar la grave situación por la que atraviesa la Sra. ANA MARIA SACCO, titular del D.N.I. Nº 11.909.016, vecina de la ciudad de Río Grande, nacida el 08 de Julio de 1955, madre de tres niños menores de edad, quien en un infortunado accidente sufriera profundas quemaduras que dejarían graves secuelas en su aspecto físico. En el accidente, sufrido durante su niñez, perdió la vida su madre y una hermana, por la explosión de un tanque con nafta en el interior de su vivienda. La nombrada debió permanecer internada por el lapso de dos años en el Instituto del Quemado, habiendo sido sometida a reiteradas intervenciones quirúrgicas. Se agrega a su crítica situación que su esposo no cuenta con trabajo estable, manifestando la nombrada que hasta este momento se le está abonando con carácter de subsidio, a través de la Delegación de Acción Social de Río Grande la cantidad de Pesos Ciento Ochenta mensuales aproximadamente, suma ésta que manifiesta le es totalmente insuficiente debido a su estado de salud, por lo cual debe ser asistida periódicamente en centros de salud de alta complejidad, como así también encontrarse bajo tratamiento medicamentoso de por vida

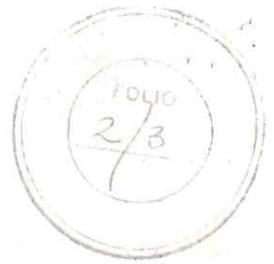
Que según Acta de Junta Médica que se adjunta, la Sra. Ana Maria Sacco padece una incapacidad global del 95 %.-

Es por los fundamentos expuestos que solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

LILIANA PADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE JUSTICIALISTA, PROGRESO Y JUSTICIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Otórgase UNA PENSION GRACIABLE POR VIDA, a la Sra. SACCO, Ana Maria, D.N.I. Nº 11.909.016, nacida el 08 de Julio de 1955.-

ARTICULO 2º: El importe de la pensión ^{/ mensual} a que se refiere el Artículo 1º de la presente, será el equivalente al monto total que perciba una Categoría 10 de la Administración Pública Provincial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.-

ARTICULO 3º: La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 4º: La Pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6º: Para el supuesto de que la beneficiaria de la Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a este para usufructuar del otorgado por la presente.-

ARTICULO 7º: DE FORMA.-

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

ACTA DE JUNTA MEDICA

----- En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes de agosto
del año mil novecientos ochenta y seis siendo las 14.45 hs., se reúnen en el
Hospital Regional Río Grande los doctores: Juan José GÓMEZ CARRILLO - Oscar Julio
LOPEZ -----, con el fin de
diagnosticar el estado actual de salud de el/la Sra Ana María SACCO -----.

----- Efectuada la revisión clínica correspondiente, confrontados los estudios
realizados, los profesionales determinan se constatan quemaduras (secuelas) graves,
con destrucción amplia de la mano izquierda y parcial de la derecha (conserva
figura) y cicatrices viscosas hipertroficadas en la cara. Se considera incapaci-
dad en mano izquierda: 50%, mano derecha: 10%, cara: 35%.
INCAPACIDAD GLOBAL DE 95% -----

----- No habiendo para más y siendo las 15.15 hs. -----, se a por finalizada ésta
Junta Médica con la firma de sus componentes -----

Gómez Carrillo
M.N.: 51867

Oscar J. Lopez
Especialista en Ortopedia y
Traumatología - H. R. G.

Miguel Ángel Lavín
M.N.: 7431
Ortopedia y Traumatología

COPIA

Cartifico que la presente es copia fiel
del original que en esta acto tengo
ante mí vista.

María Inés Martínez
Especialista Social
Categoría de Médica Social R. G. O.

DELEGACION DE ACCION SOCIAL
— RIO GRANDE.-

INFORME SOCIAL

Fecha de la visita: 5/10/92

Motivo: Solicitud de Pensión Graciable Provincial por Invalidez

Solicitado por: Legisladora Liliana Fadul

Nombre y Apellido: Ana María Sacco

Fecha de nacimiento: 08-07-55

Lugar de nacimiento: Pampayasta (Córdoba)

Nacionalidad: Argentina

Edad: 37 años

Documento: DNI. Nº 11.909.016

Domicilio: Luisa Rosco- Edificio 21- "B" Planta Baja. (Chacra)

Historia Clínica: Nº 60.250

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

Esposo: Rodriguez Víctor- 37 años- argentino- desocupado.-

Hijo: Rodriguez Víctor Hugo- 11 años- argentino- estudiante primario.-

Hijo: Rodriguez Jorge Adrián- 9 años- argentino- estudiante primario.-

Hijo: Rodriguez Fernando- 5 años- argentino.-

VIVIENDA

La señora Sacco y su grupo familiar habitan una vivienda, adjudicada a través del IN.TE.VU., ubicada en Chacra II.

En su interior está dividida en tres dormitorios, cocina, comedor y baño. El mobiliario con que cuenta es mínimo indispensable.

El orden y aseo son suficientes.

LABORAL:

El jefe de familia se encuentra desocupado, comenta que estuvo trabajando hasta hace unos días atrás, en el convenio Gobierno/Municipalidad, Plan de Emergencia Social.

La señora Sacco no realiza tareas remunerativas fuera de su hogar.

SALUD

La titular padece secuelas graves de quemaduras en todo el cuerpo, especialmente cara y manos, a causa de un accidente sufrido a los 7 años. Se determina en la Junta Médica una incapacidad laboral de un 95%.-

Reseña

Este grupo familiar se radicó en esta ciudad de Río Grande hace 6 años, provenientes de Comodoro Rivadavia y en busca de mejoras laborales.

En sus comienzos el jefe del hogar tuvo un trabajo estable hasta que quedó cesante, desde entonces realiza changas esporádicas siendo / su situación económica muy crítica. Se suma a ello el hecho de que su esposa no puede realizar tareas remuneradas por el impacto que provoca el aspecto físico de la misma a causa de las impresionantes quemaduras que tiene en la cara y ambas manos.

Comenta la Sra. que éstas secuelas fueron producidas por un accidente ocurrido en su domicilio, en la provincia de Córdoba, en el cual explotó un tanque de nafta en el interior de la vivienda.

Este hecho tuvo lugar cuando la titular tenía 7 años y en cuyo / incidente perdieron la vida su madre y una hermana .

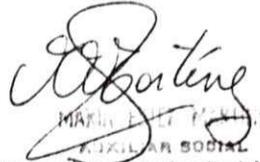
Debió permanecer internada durante 2 años en el Instituto del / Quemado y sometida a gran cantidad de intervenciones quirúrgicas, debido suspenderse las mismas por falta de tolerancia a los anestésicos.

No obstante la incapacidad del 95% que estas cicatrices e Hipertrofias le producen, la Sra. Sacco ha intentado conseguir algún trabajo en servicio doméstico siendo rechazada por los motivos ya expuestos, lo que deprime aún más.

Opinión

Considerando esta situación familiar: inestabilidad laboral y en consecuencia bajos ingresos mensuales para mantener el hogar con tres / hijos menores de edad, con el agravante de padecer la Sra. una incapacidad laboral del 95% y que pese a ello intenta conseguir trabajo para revertir su situación económica resultando vanos los esfuerzos por el importante deterioro físico que le ha quedado a raíz de graves quemaduras sufridas durante su infancia.

Este personal actuante considera necesario apoyar a la Sra. / Sacco en su afán de superación de las dificultades por las que atravieza tanto personales como familiares, otorgándole a la mencionada una Pensión Graciable Provincial.-


MARÍA ESTER FORMENTI
PROXIMAR SOCIAL
Delegación de Acción Social B Cde

Río Grande, 8-10-92-
Departamento Tercera Edad
y Discapacidad.-

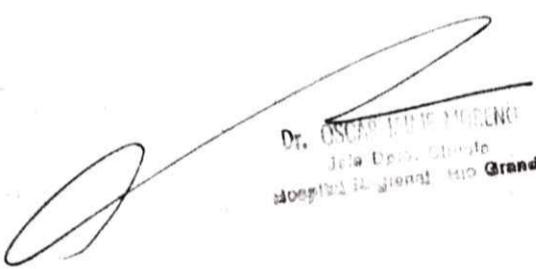
ACTA DE JUNTA MEDICA

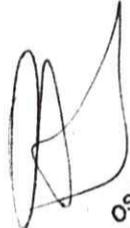
----- En la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los SIETE días del mes de OCTUBRE
del año mil novecientos NOVENTA Y DOS siendo las 13.00 hs., se reúnen en el
Hospital Regional Río Grande los doctores: LOPEZ OSCAR Y MORENO OSCAR. -----

-----, con el fin de
diagnosticar el estado actual de salud de El/la SRA. SACCO ANA MARIA. -----

----- Efectuada la revisión clínica correspondiente, confrontados los estudios
realizados, los profesionales determinan INCAPACIDAD GLOBAL Y PERMANENTE DE 95 %. --
SE CONSTATAN QUEMADURAS (SECUELA) GRAVES CON DESTRUCCION AMPLIA DE LA MANO IZQUIERDA
Y PARCIAL DE LA DERECHA (CONSERVA FIGURA) Y CICATRICES VISCOSAS HIPERTROFICAS EN LA
CARA. SE CONSIDERA INCAPACIDAD MANO IZQUIERDA 50%, MANO DERECHA 10% Y CARA 35%. -- --

----- NO HABIENDO PARA MAS Y SIENDO LAS 13.30 HS., SE DA POR FINALIZADA ESTA JUNTA
MEDICA CON LA FIRMA DE SUS COMPONENTES. -----


Dr. OSCAR E. MORENO
Jefe Dep. Cirugía
Hospital Regional Río Grande


OSCAR J. LOPEZ
Traumatología y Ortopedia
MN 68088 - H. R. R. G.

TRIPPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DIA:

1 / 1 /

Sello Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.571.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio" dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.571.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:
SACCO
Apellidos (si es mujer el de soltera)
Ana Maria
Nombres

Clase N° **11909016**
Sexo VARÓN MUJER D.M.
(tachar lo que no corresponda)

Impresión dígito pulgar derecho

DR. JUAN ALBERTO MAIDANA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



Firma **Ana Maria Sacco**

HCN 140.265

TRIPPLICADO

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Nacido/a el **8** de **Julio**
de 19**55** en **Pampayasta Sud**
Part. o Depto. **Tercero Arriba**
Provincia **Cordoba**
Nación **Argentina**
C. I. N°
Expedida por

DOMICILIO

Calle **134 el III y 112**
N° **Comodoro Rivadavia**
Escalante
Chubut

Identificado el día **21** de **11** de **1973**

LEY sello **1767**

Firma Jefe Of. Secc.

RODOLFO HECTOR GRANALLA
JEFE DIVISION DE REG. ALIENACIONES

Naturalizado/a el de
de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado

Secretaría N°

sello

Firma

- 3 -

**PARA USAR EXCLUSIVAMENTE
POR AUTORIDAD MILITAR**

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle **Pe. Chamorro**
N° **2936**
Ciudad o Pueblo **Rio Grande**
Part. o Depto. **Rio Grande**
Provincia **Terc. Nac. T. del Fgo.**
Of. Ident. **1718**
Fecha **26.05.88**

sello

Firma **Laura A. Hernandez**
Agente Autorizada

Calle

N°

Ciudad o Pueblo

Part. o Depto.

Provincia

Of. Ident.

Fecha

sello

Firma

- 10 -

- 11 -